CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 051 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA CON NIT No. 900.477.235-6 Y BRITISH COUNCIL-CONSEJO BRITANICO CON NIT No. 899-999-066-5

CONTENIDO

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: 6
CLÁUSULA 2 – OBJETO: 6
CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 6
CLÁUSULA 4 – INFORMES Y DOCUMENTOS 6
CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 8
CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 10
CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN: 10
CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 10
CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 10
CLÁUSULA 10 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA: 11
CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA: 12
CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD: 12
CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: 12
CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD: 12
CLÁUSULA 15 – MULTAS: 12
CLÁUSULA 16 – PENAL PECUNIARIA.- 13
CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: 13
CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: 13
CLÁUSULA 19 – CESIÓN: 13
CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD: 13
CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: 14
CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 14
CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: 14
CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN: 14
CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO: 16
CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 16
CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES 16
CLÁUSULA 28 – CONFIDENCIALIDAD 17
CLÁUSULA 29 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO: 17
CLÁUSULA 30 – LEYES APLICABLES: 17
CLÁUSULA 31 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: 17
CLÁUSULA 32 – CAUSALES DE TERMINACIÓN 17
CLÁUSULA 33 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: 17
CLÁUSULA 34 – LIQUIDACIÓN: 17
CLÁUSULA 35 _ LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: 13

Entre los suscritos: **MARLEN RUBIANO AVELINO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.670.327 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de migración Colombia en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 0560 del 18 de abril de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 19 de abril de 2016, según consta en acta de posesión número 096 del 19 de abril de 2016, actuando con base en las facultades delegadas por la Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para los efectos del presente contrato se denominará **MIGRACION COLOMBIA** por una parte; por la otra, **JULIAN MICHAEL NEALE** identificado con Cedula de Extranjería Temporal No. 614114 quien actúa en calidad de Suplente del Representante Legal del **BRITISH COUNCIL -CONSEJO BRITANICO** con **NIT** No. 899-999-066-5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes,

Conmutador 5111150 • contratos@migracioncolombia.gov.co
Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co

1

ISO 9001 icontec SC-CER574562 IQNet

CONSIDERACIONES:

I. Que el objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la Soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por doce (12) Regionales, en las que funcionan cuarenta y dos (42) Puestos de Control Migratorio y veintisiete (27) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios.

Que el objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

Que La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA, en el desarrollo de las actividades propias de la Entidad y en cumplimiento de sus objetivos de ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio del Estado Colombiano, requiere mantener un alto grado de conocimiento y actualización de sus funcionarios, con el fin de fortalecer en forma integral las dimensiones de las competencias laborales, y así generar una mayor contribución en el logro de las metas y objetivos Institucionales.

Que la capacitación es el proceso organizado relativo a la educación formal y no formal, dirigido a prolongar y a complementar la educación inicial, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva, para contribuir al cumplimiento de los propósitos Institucionales. Para la Unidad, la capacitación se constituye en una herramienta de gestión flexible, dinámica y moderna, que busca permitir que la Entidad cuente con funcionarios cada día más competitivos.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, debe brindar la capacitación necesaria para el cumplimiento de las funciones que la ley y los reglamentos le señalan, de tal forma que se desarrollen con criterios de eficiencia y eficacia, para lo cual se necesita el adiestramiento a los funcionarios en los retos de la política de gobierno.

Que así mismo, el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que las entidades deben adelantar la formación y capacitación de los servidores públicos, orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

Que para Migración Colombia la formación y capacitación se encuentra incluida en el Plan Estratégico Institucional dentro de la política Desarrollo Integral del Talento Humano cuyo objetivo es: "Contar con Talento Humano competente, comprometido e idóneo" y surge a partir de la importancia que representa el talento humano para la Entidad y de su reconocimiento como factor fundamental para el cumplimiento de la misión y la visión institucional.

Que así mismo el Decreto ley 1567 de 1998, reglamentado por el Decreto 1227 de 2005, mediante **el cual se creó (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del**

Conmutador 5111150 • contratos@migracioncolombia.gov.co
Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co

2

ISO 9001 icontec SC-CER574562 IQNet

Estado, estableció en su artículo 4° que la capacitación es un conjunto de procesos organizados enfocado tanto a la educación formal como a la informal, de acuerdo a lo señalado por la ley general y dirigido a prolongar la educación inicial, mediante la generación de conocimientos y habilidades en los funcionarios, así como también el cumplimiento de una misión institucional, una mejor prestación de servicios a la comunidad, un desarrollo personal integral y el fortalecimiento de la ética del servicio público.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 65 del **Decreto 1227 de 2005, instituye que** los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales, razón por la que los recursos destinados para capacitación deberán atender estas necesidades encaminadas a desarrollar competencias laborales en el desempeño de un óptimo empleo público.

Que dada la naturaleza de la misión de Migración Colombia como entidad civil de seguridad, el contacto con visitantes extranjeros de diferentes partes del mundo es permanente y se constituye en una de las poblaciones de interés, a la hora de analizar medidas de optimización de procedimientos, con miras a generar un servicio ágil, seguro y de calidad.

Que cabe anotar que para el año 2018, la necesidad de la Entidad por formar en idiomas principalmente a los oficiales de Migración, por ser quienes tienen contacto directo con los ciudadanos que ingresan al país, tuvo un buen cubrimiento en las ciudades Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, Eje Cafetero y Bogotá, siendo esta la ciudad con mayor participación debido al mayor número de funcionarios misionales con los que se cuenta.

Que por otro lado, al analizar los datos del flujo de viajeros (entradas y salidas) para el periodo 2018, es posible comprender la magnitud de los retos que conlleva para una entidad como Migración Colombia, la atención de usuarios con diferentes rasgos culturales e idiomas. Cabe anotar que este año debido a los inconvenientes fronterizos, el flujo de ciudadanos venezolanos tuvo un incremento desproporcionado fuera de lo normal teniendo más de 2.000.000 personas ingresando al país, igualando casi en porcentaje a extranjeros de habla inglesa de otras nacionalidades.

Que para el año 2018, Migración Colombia a través de sus oficiales de migración, interactuó con extranjeros de diversas nacionalidades que ingresaron o salieron del territorio colombiano. Esto hace que el reto sea brindar un servicio efectivo y de calidad en el ámbito de los idiomas, para una población heterogénea como la extranjera, donde la operación institucional y en desarrollo del proceso de control migratorio, se tuvo contacto con más de 8.249.270 ciudadanos extranjeros que ingresaron y salieron del territorio, a través de los puestos migratorios habilitados a nivel nacional, todo esto sin incluir las veces en que estos extranjeros acudieron a los servicios prestados en los Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, al Centro Telefónico de Contacto Ciudadano, así como en desarrollo de procedimientos operativos que se realizaron a nivel nacional entre otros, que naturalmente aumentan la cifra señalada.

Que para hacer una aproximación a los idiomas predominantes de los extranjeros con los que Migración Colombia tiene contacto, es preciso señalar que durante el año 2018, del 100% de personas atendidas, el 35% fueron extranjeros que corresponde más o menos a 2 millones de personas, de los cuales la principal nacionalidad corresponde a los estadounidenses, la cual se constituye como una cantidad importante dentro del flujo migratorio que ingresa al país.

Que teniendo en cuenta lo citado, para Migración Colombia es una necesidad prioritaria contar con los servicios de una persona jurídica, que permita la realización de acciones de formación en idiomas a los funcionarios de la Entidad, que permitan atender diligente y satisfactoriamente las actividades misionales.

De la misma manera, es importante resaltar que mediante Sentencia T/953 de 2013 de la Sala Novena de Revisión, la Corte Constitucional ordenó al Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia "que en el término de un (1) año contado a partir de la notificación de dicha sentencia, se sirva adelantar y ejecutar un plan para la provisión de intérpretes destinados a la asistencia de los migrantes, respecto de los cuales la entidad adelante actuaciones administrativas. Al respecto, Migración Colombia deberá ilustrar a la corte sobre el diseño e implementación del plan mencionado, a través de informes que deberán ser remitidos cada tres meses a ese Tribunal. Para ello la Corte mantendrá la competencia para determinar el cumplimiento de esta orden, en los términos del artículo 27 del Decreto Ley 2951 de 1991".

Que de acuerdo a lo anterior, es imperioso que Migración Colombia continúe el programa de capacitación en inglés que ha venido adelantando, para así poder brindar a sus funcionarios la posibilidad de recibir formación en el manejo de idiomas y de esta manera potenciar sus habilidades y destrezas, propiciando un ambiente donde su único medio de comunicación para aprender, expresarse e incluso suplir sus necesidades, sea el uso del idioma inglés de forma intensiva y constante, fomentando con notable rapidez el uso de esta lengua extranjera de manera práctica y efectiva, en el desarrollo diario de sus funciones.

Que en este mismo sentido y retomando la ya citada Sentencia T/953 de 2013 de la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional, se suma un nuevo beneficio para Migración Colombia, toda vez que, en el corto y mediano plazo, contaría en su planta con el personal idóneo para atender a los extranjeros, lo que le permitiría no solo obtener un valor agregado muy importante con la especialización de sus propios funcionarios, lo que coadyuvaría al logro de sus objetivos y restringiría sus costos para suplir esta necesidad.

Que teniendo en cuenta las actividades arriba mencionadas y como quiera que la contratación está directamente relacionada y ligada al Proyecto de Inversión de Capacitación denominado. CONSOLIDACIÓN DEL MODELO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL, se hace esencial para el cumplimiento de los objetivos, el fortalecimiento del programa de inglés objeto de este documento.

Que de otro lado, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como entidad del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, debe contribuir a la ejecución del Plan de Gobierno 2019-2022, en el cual uno de los objetivos consiste no solo en ser la nación más educada de América Latina en el año 2025, sino en constituirse en el país de Suramérica que más hable inglés. En este orden de ideas, el fin de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia es llevar a cabo todos sus esfuerzos para apoyar esta iniciativa. Para tal efecto, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ha señalado la necesidad de contratar los servicios profesionales del **BRITISH COUNCIL**, con el fin de realizar acciones de formación en idiomas a los funcionarios de la Entidad.

Que cabe resaltar que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en la actualidad no cuenta con el recurso humano que posea el perfil profesional calificado que demanda la necesidad en la capacitación descrita, por lo que se considera necesario contar con el acompañamiento de una institución para la capacitación de funcionarios de la Unidad a nivel nacional, que haya demostrado experiencia en la materia, la que se puede medir con el posicionamiento de sus egresados y con el perfil académico y profesional de sus docentes nativos.

Que la ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

Que en éste orden, los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Que es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Que una vez revisada la planta de personal de la Entidad, se pudo establecer que no existe el personal suficiente, que tenga el conocimiento, la idoneidad y la experiencia requerida, en aras de desplegar un mejor desempeño y contribuir con agilidad al cumplimiento de las metas propuestas.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACION:**

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, es importante resaltar que el **BRITISH COUNCIL**, es la organización internacional del Reino Unido para las oportunidades educativas y las relaciones culturales con países extranjeros, establecida por Decreto Real como una organización independiente, que trabaja en conjunto con el British Goberment´s Foreing & Commonwealth Office y con la Embajada Británica, en los más de 100 países en los que operan. Especialista en la enseñanza de inglés de acuerdo con el Marco común europeo de referencia, a escala internacional, garantizando una excepcional calidad y una perspectiva global. Además de estar avalado ante el Ministerio de Relaciones exteriores como organismo internacional del cual se desprende la acreditación educativa en el país, al tener más de 75 años de experiencia en el mismo, logrando enriquecer la experiencia cultural de los colombianos, fomentando el conocimiento de diversas formas de expresión artística, implementando de manera efectiva metodologías de enseñanza avanzada, para facilitar el aprendizaje de inglés en Colombia.

De acuerdo a lo mencionado, el **BRITISH COUNCIL**, demuestra gran experiencia e idoneidad en la aplicación de técnicas e instrumentos validados, que reflejan su experticia y garantiza el desarrollo real de capacitaciones en el idioma inglés, por lo cual se considera que su conocimiento, formación profesional serán de suma importancia para alcanzar los objetivos estratégicos trazados por la Entidad.

Que como ventajas para adelantar el presente proceso de contratación tenemos las siguientes:

1. Impulsar a la Entidad a la expansión internacional, enfrentando retos, llevando información a más extranjeros, haciendo que los funcionarios desarrollen una visión cultural amplia para reducir los malentendidos que llegan a ser un obstáculo para la aplicación de las normas migratorias.
2. Para los funcionarios implica un crecimiento personal, profesional, laboral.
3. Para la Entidad significa un aumento de la competitividad en el mercado global.

II. Que MIGRACION COLOMBIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

Conmutador 5111150 • contratos@migracioncolombia.gov.co
Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co

5

ISO 9001 icontec SC-CER574562 IQNet

III. Que la modalidad de selección corresponde a la Contratación Directa por Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión, de que trata el literal h), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un servicio que por su naturaleza, permite garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

V. Que la necesidad de realizar la presente contratación directa de Prestación de Servicios Profesionales fue llevada a sesión de Comité Asesor de Contratación del 9 de Enero de 2019, el Comité que aprobó la modalidad de contratación a través de una contratación directa de prestación de servicios profesionales y recomendó al ordenador del gasto adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo expuesto

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:
Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Estudios previos, los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio Profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios Profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA 2 – OBJETO:
Contratar los servicios profesionales para la realización de acciones de formación en idiomas para los funcionarios de Bogotá.

PARAGRAFO: Estas actividades están relacionadas con las condiciones y requisitos para la prestación del servicio a las que se obliga el **CONTRATISTA**, las cuales se describen en las Especificaciones Técnicas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Capacitar a un grupo hasta de 50 funcionarios de Migración Colombia a través de cursos de inglés, hasta 4 niveles por funcionario, de acuerdo a las especificaciones descritas en el numeral 2.4.
2. Suministrar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las actividades, según acuerden las partes.
3. Entregar el material que sea requerido para llevar a cabo todas las actividades del curso.

Conmutador 5111150 • contratos@migracioncolombia.gov.co
Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co

ISO 9001 icontec SC-CER574562 IQNet

4. En el caso de que un funcionario se retire del curso por necesidades del servicio, será reemplazado por Migración Colombia por un nuevo estudiante, siempre y cuando mediante un examen demuestre que se encuentra en el nivel apropiado para continuar con el proceso de capacitación. Este debe recibir el apoyo necesario por parte del contratista para su nivelación. El estudiante retirado será certificado en el número de horas recibidas, siempre y cuando cumpla con los requisitos de aprobación exigidos.
5. En caso que el estudiante falte a clases con justa causa, como comisión de estudios, de servicio, incapacidad o vacaciones, debidamente soportados, en el momento de reintegro deberá recibir el apoyo del contratista para su nivelación mediante, trabajos o evaluaciones según se considere conveniente.
6. Cuando una clase sea suspendida por razones de fuerza mayor u orden público, el contratista deberá reemplazar dicha clase en la forma, tiempo y circunstancias más favorables y ventajosas para los funcionarios.
7. Los cursos deben ser dictados por docentes calificados y contar con el programa académico que garantice la capacitación de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
8. Estos costos incluyen el número de horas descrito anteriormente, clases dictadas por los docentes en los horarios por convenir, pruebas de diagnóstico inicial, material académico en caso de ser requerido y acceso a las plataformas.
9. Aplicar metodologías de aprendizaje para adultos que garanticen el desarrollo de la capacitación.
10. Disponer los elementos de apoyo necesarios para el adecuado desarrollo de la capacitación.

11. Presentar mensualmente, al supervisor del contrato de la Unidad un informe sobre la ejecución del contrato, detallando la asistencia y los resultados del aprendizaje individual y grupal al igual que los supervisores de apoyo de cada ciudad.
12. Designar un responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior del ente educativo y resuelva oportunamente cualquier dificultad en el desarrollo del contrato.
13. Expedir y entregar Certificado, en medio virtual a Migración Colombia y en físico a los estudiantes, que asistan mínimo al 80% de las sesiones y aprueben el curso. Dado el caso que los certificados lleven errores o los datos del estudiante sean incorrectos, deberán ser corregidos y repetidos por el contratista.
14. Realizar evaluación cuantitativa antes, durante y final del curso dictado.
15. Cumplir las fechas y el horario establecido por el contratante, podrán hacerse modificaciones al mismo de común acuerdo, durante su ejecución.
16. Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar un informe final detallando todas las actividades realizadas para la ejecución total del contrato.

PARAGRAFO 1: Serán de propiedad de MIGRACION COLOMBIA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de MIGRACION COLOMBIA.

PARAGRAFO 2: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de MIGRACION COLOMBIA

. Especificaciones y condiciones del objeto contractual.

CURSOS DE INGLÉS EN MODALIDAD PRESENCIAL:

FUNCIONARIOS	TOTAL NIVELES	TOTAL HORAS	OTROS
Hasta 50	Hasta 4 niveles por funcionario	16 horas presenciales por cada nivel	32 horas actividades en línea y tareas

Conmutador 5111150 • contratos@migracioncolombia.gov.co
Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co

7

ISO 9001 icontec SC-CER574562 IQNet

- Dictar hasta 4 niveles de inglés cada uno de 8 semanas, de manera presencial, en las instalaciones de Migración Colombia, Regional Aeropuerto Eldorado, a un grupo de 50 funcionaros, teniendo en cuenta el nivel de ingreso después del examen de clasificación.
- Realizar el respectivo examen de clasificación, para seleccionar el grupo de 50 funcionarios.

Sistema de Evaluación: La evaluación del progreso del estudiante es cualitativa y cuantitativa, basada en la participación en línea del estudiante, el cumplimiento con las tareas asignadas, la asistencia y preparación para las sesiones presenciales y en general, el desempeño y aprendizaje durante el curso.

Horarios: A convenir de acuerdo a las necesidades del servicio (martes a viernes en horas valle)

Certificaciones: Al finalizar el Programa contratado, el estudiante recibirá una constancia en la que se especifican las competencias desarrolladas y su correlación con los niveles del Marco Común Europeo.

Metodología: Este es un curso a la medida, según las necesidades de la Entidad, por tanto se diseñó específicamente para los oficiales de migración y los temas que deben abarcar. Por esta razón se enfoca en profundizar más en algunas habilidades que otras y en el vocabulario que es relevante para su rol.

Sistema de Evaluación: La evaluación es cualitativa y está basada en el desempeño del estudiante en clase y el cumplimiento con las tareas y los proyectos asignados por el profesor. El profesor evalúa la participación en clase, el trabajo en la plataforma y las habilidades comunicativas del estudiante.

Horarios: A convenir de acuerdo al nivel del estudiante.

Condiciones Generales:

1. El oferente deberá proponer en las mismas especificaciones requeridas.
2. Los cursos deben ser dictados por docentes calificados y contar con el programa académico que garantice la capacitación de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
3. Estos costos incluyen el número de horas descrito anteriormente, clases dictadas por los docentes en los horarios por convenir, pruebas de diagnóstico inicial y acceso a las plataformas.

CLÁUSULA 4 – INFORMES Y DOCUMENTOS

Presentar de acuerdo a los ciclos o niveles y al supervisor del contrato de la Unidad, un informe sobre la ejecución del contrato, detallando la asistencia y los resultados del aprendizaje individual y grupal.

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00)** incluidos los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato así:

Conmutador 5111150 • contratos@migracioncolombia.gov.co
Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co

8

ISO 9001 icontec SC-CER574562 IQNet

a) Un primer pago equivalente a la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,00)**, una vez el contratista demuestre ante Migración Colombia el 50% de ejecución del contrato.

b) Un segundo y último pago equivalente a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,00)**, una vez el contratista demuestre ante Migración Colombia el 100% de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y demás supervisores de apoyo y la certificación expedida por el Representante Legal, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

PARÁGRAFO 2: Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades suscrito por **EL CONTRATISTA** sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo (y/o entrega de productos).
b. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato.
c. Certificación expedida por el Representante Legal, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
d. Factura o cuenta de cobro respectiva.
e. Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza, sobre las actividades adelantadas bajo el objeto contractual convenido.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Conmutador 5111150 • contratos@migracioncolombia.gov.co
Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co
9

ISO 9001 icontec SC-CER574562
IQNet

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a) Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
b) Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
e) Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
f) Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
g) Manifiesto que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
h) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del contrato es hasta el **31 de diciembre de 2019**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:
a) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
b) Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
El contratista se obliga para con la Entidad a:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Ejecutar el contrato con calidad, rapidez, seguridad y eficiencia.
3. Presentar al funcionario que ejerza la supervisión para el control y vigilancia del contrato, los informes y/o documentos soportes de este se le requiera. (Si hay lugar a ello).
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, y Riesgos Laborales así como el pago de Parafiscales (CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1443 del 2014, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso

Conmutador 5111150 • contratos@migracioncolombia.gov.co
Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co

10

ISO 9001 icontec SC-CER574562 IQNet

requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada e informar a MIGRACIÓN COLOMBIA

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **MIGRACIÓN COLOMBIA**, a través del supervisor del contrato.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
12. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
14. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
15. Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliegos.
17. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones, afectación al erario público y trabas.
19. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
20. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
21. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
22. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
23. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
24. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a **noventa (90) días** de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
25. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el **SIIF.**
26. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo

PARAGRAFO PRIMERO: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto a relación jerárquica pero en su ejecución EL CONTRATISTA tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA:

a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Conmutador 5111150 • contratos@migracioncolombia.gov.co
Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co

11

ISO 9001 icontec SC-CER574562
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **MIGRACION COLOMBIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

MIGRACION COLOMBIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por MIGRACION COLOMBIA cuando exista un incumplimiento grave que paralice y afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 – MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, MIGRACIÓN COLOMBIA** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARAGRAFO 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando **el CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes salud, pensión, y riesgos laborales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

Conmutador 5111150 • contratos@migracioncolombia.gov.co
Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co

12

ISO 9001 icontec SC-CER574562 IQNet

PARAGRAFO 2: Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011.

CLÁUSULA 16 – PENAL PECUNIARIA.-
En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA se pacta a favor de **MIGRACIÓN COLOMBIA** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago, mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, este contrato no requiere de la constitución de la garantía única.

PARAGRAFO: **MIGRACION COLOMBIA** para minimizar el riesgo, pagará contra recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **MIGRACION COLOMBIA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **MIGRACION COLOMBIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIÓN:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MIGRACION COLOMBIA,** de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3º, de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD:
El Contratista se obliga a indemnizar a **MIGRACION COLOMBIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En el evento en que **EL CONTRATISTA,** no asuma debida y oportunamente la defensa del **MIGRACIÓN COLOMBIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA,**

Conmutador 5111150 • contratos@migracioncolombia.gov.co
Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co

13

ISO 9001 icontec SC-CER574562 IQNet

MIGRACIÓN COLOMBIA tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude **AL CONTRATISTA** por motivo del contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **MIGRACION COLOMBIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

MIGRACIÓN COLOMBIA	CONTRATISTA
Nombre: Claudia Milena Bastidas **Cargo**: Coordinadora Grupo de Formación y Capacitación. **Dirección**: Calle 24ª No 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Ciudad de Bogotá, D.C. **Teléfono**: 5111150 ext. 5106 **Correo Electrónico:** claudia.bastidast@migracioncolombia.gov.co	**Nombre**: Steven Grundy **Cargo**: Contratista **Dirección**: Carrera 9 No. 76 – 49 Piso 5 **Teléfono**: 3259110 **Correo Electrónico:** steven.grundy@britishcouncil.org.co

DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN:
MIGRACION COLOMBIA a través del ordenador del Gasto designará la supervisión del presente, quien velará por los intereses de MIGRACION COLOMBIA, por su correcta ejecución y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:
1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA.
3. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar

Conmutador 5111150 • contratos@migracioncolombia.gov.co
Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co

ISO 9001 icontec SC-CER574562 IQNet

Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).

4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal así como al constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
5. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma.
6. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
8. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
9. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
10. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del con trato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
11. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACION COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
15. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
17. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
18. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
19. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
20. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
21. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Conmutador 5111150 • contratos@migracioncolombia.gov.co
Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co

15

ISO 9001 icontec SC-CER574562 IQNet

22. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
23. Avalar los documentos soporte para los pagos.
24. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
25. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II.
26. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
27. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO:
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
b) Los estudios previos.
c) La oferta presentada por el Contratista.
d) Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
e) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
f) Compromiso de Registro Presupuestal.

PARAGRAFO: En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del **CONTRATISTA**, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la suscripción del acta de inicio previa la existencia del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES
MIGRACION COLOMBIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 27819 del 20 de Febrero de 2019, el cual afecta el Rubro Presupuestal: C-1199-1002-9-0-1199005-02 "adquisición de bienes y servicios"; Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Conmutador 5111150 • contratos@migracioncolombia.gov.co
Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co
16

ISO 9001 icontec SC-CER574562 IQNet

CLÁUSULA 28 – CONFIDENCIALIDAD
En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARAGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **MIGRACION COLOMBIA**.

CLÁUSULA 29 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:
El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga y deben constar por escrito firmado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 30 – LEYES APLICABLES:
El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA 31 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:
El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la ley

CLÁUSULA 32 – CAUSALES DE TERMINACIÓN.
El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado en los siguientes casos:
1. Por el incumplimiento del objeto contratado.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA 33 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:
EL CONTRATISTA tendrá la calidad de independiente y en consecuencia ni él ni sus dependientes adquieren vínculo laboral alguno con MIGRACIÓN COLOMBIA. Los salarios, prestaciones, honorarios, indemnizaciones y demás emolumentos de sus dependientes para el desarrollo del presente contrato, serán de entera y exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, el cual se compromete a mantener indemne a MIGRACIÓN COLOMBIA por cualquier reclamación que contra ella y por estos motivos, efectúen dichas personas.

CLÁUSULA 34 – LIQUIDACIÓN:
Migración Colombia en uso de las Facultades conferidas por el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y en consideración a la naturaleza del contrato, declara que el presente no será objeto de liquidación salvo si da lugar a terminación anticipada.

Conmutador 5111150 • contratos@migracioncolombia.gov.co
Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co

17

ISO 9001 icontec SC-CER574562 IQNet

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 051 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA CON NIT No. 900.477.235-6 Y BRITISH COUNCIL-CONSEJO BRITANICO CON NIT No. 899-999-066-5

CLÁUSULA 35 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
Las actividades a realizar se ejecutarán en las oficinas de Migración Colombia, en la ciudad de Bogotá, especificamente en la Regional Aeropuerto Eldorado.

Para constancia se firma en Bogotá a los 14 MAR 2019

MIGRACION COLOMBIA

MARLEN RUBIANO AVELINO
Subdirectora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

JULIAN MICHAEL NEALE
Suplente del Representante Legal

Proyectó: Jenny Andrea Motavita – Contratista Grupo de Contratos
Revisó: Luz Miriam Botero Serna – Coordinadora Grupo de Contratos
Guadalupe Arbelaez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Conmutador 5111150 • contratos@migracioncolombia.gov.co
Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co
18

ISO 9001 icontec SC-CER574562 IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM